



e-Spania

Revue interdisciplinaire d'études hispaniques
médiévales et modernes

47 | Février 2024

Sitios Reales en las Coronas Ibéricas (ss. XIV-XVI) /
Écrire l'histoire au Siècle d'or / Les Comunidades de
Castille

Jerarquía y centralidad en el proceso de constitución del sistema de Sitios Reales

Javier Pérez Gil



Edición electrónica

URL: <https://journals.openedition.org/e-spania/49369>
DOI: 10.4000/e-spania.49369
ISSN: 1951-6169

Editor

Civilisations et Littératures d'Espagne et d'Amérique du Moyen Âge aux Lumières (CLEA) - Paris
Sorbonne

Referencia electrónica

Javier Pérez Gil, «Jerarquía y centralidad en el proceso de constitución del sistema de Sitios Reales», e-Spania [En línea], 47 | Février 2024, Publicado el 17 febrero 2024, consultado el 22 febrero 2024. URL:
<http://journals.openedition.org/e-spania/49369> ; DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.49369>

Este documento fue generado automáticamente el 22 de febrero de 2024.



Únicamente el texto se puede utilizar bajo licencia CC BY-NC-ND 4.0. Salvo indicación contraria, los demás elementos (ilustraciones, archivos adicionales importados) son "Todos los derechos reservados".

Jerarquía y centralidad en el proceso de constitución del sistema de Sitios Reales

Javier Pérez Gil

Del *palatium* asturleonés a la Edad Moderna

- 1 Por mor de la propia dignidad monárquica, las residencias y sitios de la realeza han ostentado siempre un carácter representativo y simbólico que trasciende el programa funcional arquitectónico. Como decía Albert E. Elsen, el palacio transforma el “poder” en “autoridad”¹ y, en palabras de Flavio Conti, el palacio real es el “palacio del poder por excelencia”²; si bien ese simbolismo puede en España extenderse históricamente también a aquellos cuartos reales ubicados en centros regulares religiosos, entendidos entonces en el igualmente trascendente marco de la dialéctica político-religiosa. De estos últimos –los monasterios de fundación o patronazgo real–, decía Chueca Goitia que eran precisamente los auténticos palacios de los reyes de España, la clave que nos falta a la hora de explicar la escasez de verdaderos palacios reales medievales, cuya representatividad –perenne en tanto que ligada a la divinidad– suplió la mundana y efímera de la monumentalidad civil³.
- 2 Sin embargo, en España y más concretamente en la Corona de Castilla, a pesar de esos valores inherentes –funcional y representativo–, el sentido de las propiedades inmobiliarias reales no se mantuvo constante, sino que experimentó una radical transformación tanto a nivel individual como de conjunto. Podría decirse que se pasó de un concepto acumulativo y patrimonialista de propiedades a otro integrado o sistémico. Este cambio fue fruto de un proceso evolutivo que parte de la Edad Media y que cristalizó en el siglo XVI, motivado o como consecuencia de transformaciones en el modelo de gobierno, la geopolítica o la imagen representativa de la propia monarquía.
- 3 Con cierta resonancia del antiguo *palatium* visigodo, el asturleonés entrañaba un significado polisémico que servía para designar tanto al órgano de gobierno del

soberano como su entorno humano y el lugar donde habitaba⁴. Esa interferencia entre lo doméstico y lo político, resultante del modelo monárquico establecido, no se deslindará en los siglos siguientes, cuando pase a denominarse *curia regis*⁵, asamblea palatina permanente que dará lugar en la Baja Edad Media al Consejo Real y a las Cortes, en sus versiones ordinaria y extraordinaria. Así, las *Partidas* recogen que el término *Corte* o *curia* podía designar tanto “el lugar do es el rey, e sus vasallos, e sus oficiales”⁶, como la institución, mientras que “palacio es dicho qualquer lugar do el Rey se ayunta paladinamente, para fablar con los omes”, bien fuese “para librar los pleytos, o para comer, o fablar engasajado”⁷. Pero, precisamente por esa asociación, no todas las propiedades reales tuvieron la misma consideración o, como advierte Luis Sánchez Fernández, las propiedades inmobiliarias de los reyes “eran *patrimonium*, pero no *Palatium*”⁸.

- ⁴ Tanto las *Partidas* como los textos legislativos locales estipularon el respeto debido a las residencias reales y a otras construcciones defensivas por su dependencia y representación de la autoridad monárquica, estableciendo a su vez obligaciones para contribuir en su mantenimiento y defensa. Como explica Ladero Quesada, a partir del siglo XIII, en el contexto de la creciente autonomía municipal (aunque dependiente de la monarquía), los alcaldes de los alcázares, castillos y torres quedaron como responsables de su mantenimiento y función, siempre bajo la plena autoridad del rey como propietario de los mismos y señor de los primeros. Por su parte, el antiguo *palatium*, aunque itinerante, comenzó a desplazarse a un ritmo diferente del rey y ambos tenderían a lo largo de la Baja Edad Media a residir en determinadas localidades, bien por tener estas un mayor protagonismo político o bien por funcionar como escala de las rutas reales entre las localidades más frecuentadas⁹. Algunas de ellas carecían de palacio real, otras contaban con cuarto real en algún monasterio o convento, y las que sí disponían de él fueron mejoradas o incluso renovadas, como sucedió tras la turbulenta llegada de la nueva dinastía en León, con la construcción hacia 1368-1375 de los nuevos palacios reales de Enrique II en la calle de la Rúa, los cuales venían a sustituir a los construidos en el siglo XII en el entorno de San Isidoro. (fig. 1)

Figura 1. Arco procedente del Palacio Real de León, hoy en el Museo Arqueológico Nacional (Madrid).



Fuente: Javier Pérez Gil.

- 5 Fue precisamente el interés por renovar la imagen de la monarquía en la ciudad a través de la arquitectura, en un emplazamiento urbano distinto al tradicional -la Rúa de los Francos- y con una nueva imagen -la de alcázar, más ligada a la comodidad y ostentación hispanomusulmana-, el principal motivo que impulsó ese proyecto tan drástico y ambicioso en una localidad que seguía manteniendo un cierto peso político en Cortes, además de simbólico como cabeza de reino¹⁰.
- 6 En el siglo XV, la reiteración de las rutas reales con estancias cada vez más largas fijó la primacía del eje Burgos-Valladolid-Segovia-Madrid-Toledo y su prolongación hacia Córdoba y Sevilla, ubicándose consecuentemente en el mismo las residencias preferidas. De esta forma, aún a pesar de tratarse de un reino sin capital, fue estableciéndose progresivamente entre el conjunto de residencias y sitios de la monarquía una jerarquía que pondría las bases para definir un sistema menos extensivo pero más coherente y programático. Y esto es así, aunque dicho sistema no acabase coincidiendo a la postre con todas las propiedades predilectas en esos tiempos, porque dicha jerarquía fue estableciendo las prioridades de mantenimiento y la costumbre de uso. Las primeras dependían de su utilidad y servicio, en ausencia de las cuales la propiedad podía ser enajenada o abandonada a su suerte. La segunda trascendía el uso residencial para abarcar también el lúdico, religioso, cinegético... y acabaría dando lugar a una inercia de legitimación histórica para las generaciones venideras.
- 7 A este último respecto, la existencia de esa inercia de legitimación histórica no solo se constata en las propiedades -el *topos*- sino incluso en el lenguaje formal de las mismas. Tal es así, que en los inicios del siglo XVI la renovación arquitectónica de la monarquía

y élites castellanas –imbuidas a menudo de un humanismo consciente y maduro– se planteó también en relación con los sistemas arquitectónicos preexistentes. Los Reyes Católicos asumieron tradiciones como la gótica, que ni estaban agotadas ni carecían de valor para ser aplicadas a las nuevas exigencias funcionales, estéticas o representativas. Se trataba, por el contrario, de un sistema arquitectónico plenamente ensayado a la vez que renovado (*lo moderno*), y que ofrecía una continuidad mejorada del pasado, articulando así, como señala Nieto, una “referencia visual y emblemática del poder real, un símbolo de los nuevos tiempos y la referencia a la culminación de un proceso histórico secular, cuyo engarce con la tradición legitimaba y fortalecía la imagen de la nueva situación política”¹¹. (fig. 2)

Figura 2. Real Monasterio de Santo Tomás (Ávila), Claustro de los Reyes (siglo XVI).



Fuente: Javier Pérez Gil.

- 8 Hortal ha advertido la aparición de una incipiente organización de personal vinculado a los Sitios Reales en época de los Reyes Católicos, aunque sin una dirección común¹². Se trataba, en efecto, de una organización temprana pero parcial, carente de un plan previsor y de conjunto, que buscaba dar solución pragmática a un número creciente de propiedades cuyo valor variaba en función de las vicisitudes de la política del reino.

Carlos V y la organización de las obras reales

- 9 Fue con Carlos V cuando ese conjunto acumulativo de propiedades comenzó a dotarse de cohesión y lógica de sistema. Conforme iba tomando las riendas de su nuevo reino y asentando en su corte la nueva etiqueta borgoñona, el Emperador se propuso organizar sus espacios domésticos –o, mejor dicho, las obras reales– a través de tres acciones principales. La primera, aunque de carácter pasivo, tiene tanta trascendencia como las

otras dos y consistió en la enajenación o abandono de aquellas propiedades que dejaron de tener valor en el contexto del nuevo mapa geopolítico o de la imagen representativa de la dinastía entrante. Esta asumió el ámbito de las rutas de los Trastámaras –ahora rutas “imperiales”, extendidas también hacia los principales puertos por la proyección de la política exterior–, privilegiándose el eje Valladolid-Segovia-Madrid-Toledo como epicentro de decisión política y referencia geopolítica en torno a la cual se dirimiría la capitalidad del reino. Y estas prioridades fueron en detrimento de algunas otras residencias hasta entonces relevantes y que perdieron ahora cualquier atisbo de importancia hasta abandonar incluso su condición de residencia real.

- 10 Esto último fue precisamente lo que sucedió con los citados palacios reales de León, que hasta el reinado de los Reyes Católicos todavía habían tenido cierto uso. El 22 de abril de 1528 el Emperador cedía a la ciudad “la casa y palacios reales existentes en ella”¹³ a fin de dedicarlos a residencia del corregidor y cárcel pública. El Regimiento no recibió con demasiado agrado la noticia, en parte por el mal estado del recinto y en parte por el cambio de orden institucional que suponía, pero finalmente aceptó¹⁴. Los palacios reales iniciaron entonces un proceso irreversible de transformación arquitectónica y simbólica. Arquitectónica, porque se varió radicalmente el programa funcional y, con este, hubieron de afrontarse numerosas reformas, las cuales no siempre pudieron cubrirse con la aportación de las penas aplicadas a la cámara del rey, consignadas para tal efecto por este en 1534. El antiguo palacio fue recibiendo con el paso de los años otras instituciones –como la aduana (1565)–, especialmente a partir del segundo tercio del siglo XVII, cuando acogió la nueva alhóndiga y el Adelantamiento del Reino de León, con su audiencia, cárcel y archivo. Estos nuevos cambios conllevaron el destierro efectivo de su función primigenia, tal y como relataba Cabeza de Vaca en 1693:

...los antiquísimos Palacios reales que fueron habitación de nuestros insignes y primeros Reyes, sirven oy de vivienda de los señores Corregidores con quartos separados para su teniente, en él están las dos salas de la Audiencia de la Ciudad y Adelantamiento, el pósito y lóndiga y la cárcel, todo bien separado, sin que estorve uno a otro....¹⁵

- 11 Estos cambios funcionales, que continuaron en los siglos siguientes hasta la desaparición final del entonces cuartel de milicias de “la Fábrica” en el siglo XX, convirtieron a los antiguos palacios en el edificio civil más importante y trascendente de la historia de la ciudad de León, sede, por ejemplo, de la fábrica de hilados, su más destacado proyecto industrial e ilustrado en el siglo XVIII¹⁶. Pero esos cambios afectaron también a su simbolismo. Paulatinamente el palacio fue perdiendo su antigua representatividad monárquica, y si hasta el siglo XVII todavía seguía siendo un hito como punto de partida de los cortejos procesionales, ceremoniales o festivos que requerían la presencia de la autoridad civil, del Regimiento, o de los vecinos de León (caso de honras fúnebres reales o proclamaciones de reyes y demás acontecimientos de la monarquía¹⁷), a partir del reinado de Felipe IV algunos de esos cortejos pasarán a congregarse ante las Casas Consistoriales de la plaza de San Marcelo. Para entonces, los antiguos palacios, muy deteriorados en sus viejas estructuras y en continuo estado de arreglos y reparos, estaban ya lejos de identificarse con sus primitivos propietarios. (fig. 3)

Figura 3. Demolición del Cuartel de la Fábrica de León, antiguo Palacio Real, a mediados del siglo XX.



Fuente: Archivo de la Comandancia de Obras de Valladolid.

- 12 En segundo lugar, el Emperador promovió una batería de obras de envergadura, así a través de la construcción de nuevas casas como la de El Pardo, renovando el existente cazadero medieval, como de la modernización de antiguos alcázares –como los de Madrid o Toledo– o musulmanes, caso de los Reales Alcázares de Sevilla o de la incorporación de los “Aposentos Nuevos” y “Casa Nueva” de Carlos V en la Alhambra¹⁸. Y es igualmente importante tener en cuenta que dichas obras fueron encargadas a maestros concretos y que atendieron varias, como Luis de Vega y Alonso de Covarrubias –nombrados en 1537 conjunta y alternativamente maestros de obras de Madrid, Toledo y Sevilla–, lo que otorga coherencia programática al conjunto de las intervenciones.
- 13 En el área vallisoletana estas intervenciones, aunque más modestas, se manifestaron en un doble sentido. En primer lugar, se aplicaron sobre las propiedades de la Corona, como sucedió con el bosque y el modesto cuarto real conectado a la iglesia del convento de Scala Dei de El Abrojo, asentado en las proximidades de Valladolid y a orillas del río Duero¹⁹. En 1556 se hizo cercar con piedra el primero²⁰, (fig. 4) que tenía una extensión de unas 70 ha. y cuyos límites aún pueden seguirse con la referencia meridional del Duero y la continuidad de la cerca en los lados este, norte y oeste. Esta casa y bosque real serían posteriormente mejorados y visitados por Felipe II. No obstante, en tiempos de la capitalidad vallisoletana con Felipe III no cumplieron el servicio que habría cabido esperar²¹.

Figura 4. Portada de la cerca del Real Bosque de El Abrojo (Valladolid).



Fuente: Javier Pérez Gil.

¹⁴ Pero, en segundo lugar, la Corona impulsó también otras obras sobre edificaciones que, no perteneciéndole, poseían similar valor funcional y representativo para los reyes, y este hecho da –si cabe– más sentido a esa coherencia programática de las obras reales. Cuando fray Antonio Daza enumeraba en 1627 los desaparecidos palacios reales que había tenido la entonces ciudad de Valladolid, añadía “el palacio real donde ahora posan los Reyes cuando vienen a Valladolid” y el citado que “edificó el Emperador Carlos Quinto junto al santo Conuento del Abrojo, legua y media de la ciudad, donde se retiraua muchas veces, y especialmente las Semanas Santas”²². Ese primer palacio – antiguas casas de Francisco de los Cobos en vida del Emperador y Palacio Real de Felipe III desde 1601– no perteneció durante el siglo XVI a la Corona. Sin embargo, no es del todo incorrecto atribuirle el rango de real, siguiendo una costumbre que se remontaba a los tiempos de los citados propietario e inquilinos²³. A través de Luis de Vega, Cobos lo proyectó con el objetivo de albergar a la familia real, que hasta entonces practicaba el aposentamiento en las cercanas casas de Bernardino Pérez Sarmiento, conde de Ribadavia. El nuevo palacio, amplio y moderno, se disponía en torno a tres patios que se verificarían de inmediato como de la reina, principal y del rey, según una disposición funcional, pues, idónea para la etiqueta y ceremonial de Carlos V²⁴. (fig. 5)

Figura 5. Detalle del patio principal del Palacio de Francisco de los Cobos en Valladolid (Palacio Real), con el medallón de Carlos V.



Fuente: Javier Pérez Gil.

¹⁵ Y esta relación o dependencia monárquica, además de anunciarse simbólicamente desde la portada principal, donde Cobos “puso en lo alto las armas imperiales y reales y las suyas abajo dellas”²⁵, estaba incuestionablemente confirmada por el uso discrecional que los reyes hicieron del edificio, incluso a la hora de encargar determinadas obras²⁶. Se entiende así que en el transcurso de un pleito a mediados de siglo entre la cofradía del Rosario y la parroquia de San Miguel los testigos justificasen la tribuna que la Emperatriz había abierto a la iglesia de la primera por ser “tenida por capilla y parte del palaçio Real, por estar yncluso y dentro dél”²⁷.

¹⁶ Por último y en tercer lugar, paralelamente a estas acciones se ha venido considerando que Carlos V instauró la Junta de Obras y Bosques, que a la postre sería la institución que permitiría estructurar un auténtico sistema de Sitios Reales. Existe desde antiguo un debate sobre el origen de la misma. Tradicionalmente ha venido aceptándose la fecha de 1545, ofrecida tardíamente por González Dávila en su *Teatro de las Grandezas de la villa de Madrid* (Madrid, 1623) y tomada luego como referencia por otros autores como Pedro y Manuel Antonio de Cervantes. Sin embargo, estos apuntan al papel protagonista que pudo desempeñar su hijo Felipe, “que fue sin duda el que en nombre suyo la instituyó para ejecutar algunas de las muchas obras que su padre el Señor Emperador, o él en nombre suyo, y de su orden emprendió en el Alcázar de Madrid, en el de Toledo, y en la Casa Real del Pardo y otras partes...”²⁸. Y, en un estudio más reciente, Díaz González cree que habría que retrasar esa fecha a la década de 1570, cuando parece constatarse la existencia del llamado Consejo de Obras y Bosques, aunque admite que desde 1545 el príncipe estaba ensayando una nueva política constructiva a la que, precisamente, vendrá a ayudar la nueva Junta de Obras y Bosques²⁹. (fig. 6)

Figura 6. La Junta de Obras y Bosques, detalle de un grabado del Atlas Historique de H. A. Châtelain (Ámsterdam, 1720, t. I, nº 37).



Fuente: colección Javier Pérez Gil.

- ¹⁷ La Junta de Obras y Bosques fue la institución encargada de organizar y administrar el sistema de Sitios Reales. Su cometido, resumido en fecha tardía a través de la cédula de su supresión, se dirigía al “régimen, gobierno y cuidado de los palacios, alcázares y bosques reales; de la fábrica de edificios nuevos; de las obras y reparos que se ofrecían en ellos y en sus jardines, y de la conservación de la caza de sus bosques y cotos, con privativa jurisdicción en las materias de su justicia y gobierno...”³⁰. Su implantación ha de entenderse en ese contexto de organización de los Sitios Reales y de restructuración del reino, siendo una institución netamente castellana en tanto que todos sus sitios pertenecían a su Corona y emanada directamente de la autoridad del rey, condición esta que parece relacionarla directamente con don Felipe.

Felipe II y el sistema de Sitios Reales: jerarquía y centralidad

- ¹⁸ Fue, en efecto, don Felipe quien en cualquier caso puso en marcha la maquinaria de la Junta como parte de una acción coordinada y en el contexto de la reestructuración más amplia de su política de gobierno. Como ha señalado José Luis Sancho, Felipe II dio continuidad a las iniciativas de su padre aunque con un espíritu novedoso. Afirma que toda una serie de factores otorgan un “carácter sistemático nuevo al programa de los Sitios Reales de Felipe II”³¹: el establecimiento de la Corte en Madrid, la fundación de El Escorial y la compra de propiedades orbitando alrededor del Alcázar, y, sobre todo, esa

- organización administrativa de las obras reales y la elección de una imagen arquitectónica a partir del nombramiento de Juan Bautista de Toledo³².
- 19 Estas observaciones son muy acertadas porque, efectivamente, nos encontramos ante una serie de medidas coordinadas que permitieron la estructuración de un auténtico sistema. Si Carlos V realizó un intento consciente por organizar las obras reales, las reformas emprendidas por su hijo trascenderán ese primer objetivo para organizar los propios Sitios. Hasta mediados del siglo XVI el conjunto de residencias y Sitios Reales mantenía un carácter patrimonialista, era un conjunto aditivo de propiedades cuyas obras se intentaban organizar de la manera más eficiente posible. Sin embargo, faltaba una condición sistémica que relacionase a todas esas posesiones, algo a lo que no contribuía el uso discontinuo y en cierta medida aleatorio de las mismas, por carecerse de una capitalidad que estableciese un orden y escalas dentro del mismo.
- 20 Tal condición llegó con la nueva noción espacial que trajo la Edad Moderna. Morell sostiene que fue entonces cuando la concepción aristotélica del espacio como “agregado” y “substrato” dio paso a otra que lo concibe como “sistema” y “función”³³. El espacio comienza a entenderse como algo homogéneo y susceptible de ser racionalizado con vistas a su dominio y organización, y este giro tendrá sus consecuencias en todos los ámbitos de la cultura, desde la política hasta la ciencia o el arte renacentista.
- 21 En el caso de los Sitios Reales españoles, es con Felipe II cuando podemos hablar de la constitución de un sistema, entendido como un conjunto de elementos relacionados entre sí y que conforman una entidad íntegra, sujeta a su propio orden y sinérgica, donde el todo es más que la suma de las partes. Y esa constitución debió tener como detonante el proyecto o instauración de la capital en Madrid, capital finalmente céntrica e interior, equidistante, como expresión de la citada concepción homogénea del espacio. Ese es el principio de todo; la causa que explica el resto de acciones relativas a los Sitios Reales y un hito más, a su vez, en el proceso más global de reestructuración política del reino. Fernando Checa ya había calificado al conjunto de las iniciativas en materia arquitectónica de Felipe II como “proyecto” o “plan”, plan en el que El Escorial, la capital o los palacios circundantes no eran sino “momentos representativos” de una ambiciosa planificación territorial, cuyo fin no era otro que dotar a la ciudad capital de un entorno urbanizado y racionalizado. Y, según esto, entendía que “no es posible el estudio de sus palacios y el del monasterio de El Escorial como fenómenos aislados, ya que todos forman un vasto plan de conjunto en torno a Madrid”³⁴.
- 22 En efecto, la sincronía y dependencia de las medidas antes citadas con respecto al proceso de capitalidad nos permiten hablar de un plan premeditado y perfectamente coordinado a partir de esa decisión, evidente en la fundación de El Escorial y la adquisición de propiedades en torno a Madrid. Incluso el trascendentalísimo y renovador nombramiento de Juan Bautista de Toledo como arquitecto real y vitalicio de “todas nuestras obras, edificios y otras cosas dependientes del dicho oficio de arquitecto”³⁵ y su probable destino a Madrid en 1559³⁶, han sido interpretados en función de ese proyecto de capitalidad y no solo de la obra de El Escorial; sospecha bastante razonable si consideramos que esta última no dejaba de depender de la primera, así como la frenética actividad constructiva en el Alcázar en esos momentos y el desenlace de 1561. Y si, como fruto de las nuevas convicciones geopolíticas de Felipe II, fue el proyecto de capital el desencadenante de este proceso de

sistematización de los espacios de la monarquía, la Junta de Obras y Bosques fue el medio que lo hizo posible; como se dijo antes al tratar el incierto origen de esta última, bien como proceso antecedente, bien como un efecto más del primero. A mediados del siglo XVI, en medio de tal agitación constructiva y, entre esta, de una fábrica como la de El Escorial, el papel del mayordomo mayor o del Consejo de Castilla –hasta entonces encargados de la administración del patrimonio regio– resultaba ineficiente. Se hacía necesario activar un instrumento nuevo, más específico y ágil, y eso es precisamente lo que permitía la Junta y las *Instrucciones* que reglamentaban las obras reales, la primera de ellas formulada para administrar las del Alcázar de Madrid y El Pardo en 1549³⁷. De esta forma, el rey no solo orientó la política arquitectónica de la Monarquía Hispánica merced a su interés y supervisión directa, sino que ante todo fue el gran legislador de los Sitios Reales³⁸. Como advierte Díaz González, la mayor parte de las instrucciones, cédulas y otros tipos de normas promulgadas por él permanecerán en vigor hasta la llegada de los Borbones³⁹, redactándose otras a imitación suyas.

23 A partir de la capitalidad como consecuencia importante de la reestructuración del sistema cortesano pudieron activarse una serie de relaciones que ordenaron el conjunto de propiedades en base a su vínculo con Madrid, su utilidad para los reyes y su valor representativo para la monarquía. Estas relaciones permitieron, en primer lugar, imponer una jerarquía tan drástica que supuso la definitiva integración de algunos sitios ya existentes a través de las obras necesarias para su mantenimiento y mejora⁴⁰, la enajenación de los que no participaban de dichas relaciones y la creación de otros nuevos en base a las mismas. Y, junto a la jerarquía, hemos de sumar en segundo lugar el concepto de centralidad que regía su orden, el mismo que constituía la razón de ser de la nueva capital, al decir de Juan de Jerez y Lope de Deza con un primer requisito que era ser “medio y corazón del estado... en Madrid y no en otro lugar alguno de España se verifica esta mediedad que Platón quiere con puntualidad”⁴¹.

24 La centralidad puede entenderse en un doble sentido: político y geográfico. Los Sitios Reales ya no eran meras propiedades sino que, como bien apunta Ezquerro Revilla, se integraban en una continuidad territorial de orden cortesano⁴². Tanto estos como la Junta estaban directamente vinculados al rey, condición que los Cervantes se preocuparon de resaltar en el siglo XVII, quizás por los repetidos intentos de validos y nobles por controlarla, algo que consiguieron parcialmente personajes como el duque de Lerma al hacerse con la alcaldía perpetua y hereditaria de algunos de los Sitios; de todos los vallisoletanos en época de su capitalidad, incluida la del Palacio Real.

Siendo el rey cabeza desta Junta y el que con libre arbitrio toma las resoluciones a consulta suya, y el alma que la anima y da espíritu y ser, fuerça es que en ella y por la mano de ella use dentro de los distritos asignados a los Alcázares y Casas Reales y Bosques de ellos subordinados a este Tribunal toda la potestad y jurisdicción económica, y política, pública y privada que por su dignidad Real le pertenece, y administra la suprema, la ordinaria, la civil, la criminal, la económica y doméstica y aun la quasi espiritual, que por gracias y indultos pontificios le está concedida en las Capillas Reales y Patrimonios Eclesiásticos⁴³.

25 Esta dependencia se materializaría desde tiempos de Felipe II en una “extensión de la Corte” a escala territorial, a través de los Sitios y su gestión por parte de miembros de la Casa Real, proceso que alcanzaría su máxima expresión en el reinado de Felipe IV⁴⁴.

26 Al mismo tiempo, la capitalidad estableció un orden centrípeto de las propiedades reales en torno a Madrid, con un gradiente de relevancia de las mismas inversamente proporcional a la distancia que las separaba. La Corte ya no era “el lugar do es el rey, e

sus vasallos, e sus oficiales”, sino un lugar concreto que establecía una referencia geográfica. Esa centralidad se manifestó en el territorio a través de la aparición o consolidación de rutas y escalas hacia determinados Sitios Reales o localidades. Así, en torno a Madrid se consolidó la importancia de los cazaderos que desde la Edad Media habían germinado a ambas vertientes de la sierra de Guadarrama, pero Felipe II concibió además una red de vías verdes que comunicaban entre sí los diferentes palacetes, como la que partía del Alcázar hacia la Casa del Campo y el monte de El Pardo⁴⁵. Y en el Valladolid cortesano de Felipe III se consolidó la ruta a Lerma – verdadera corte ducal del valido– con las escalas cinegéticas de La Quemada (Valladolid) y Ventosilla (Burgos); la primera adquirida en 1605 y la segunda “Sitio Ducal” con vocación real⁴⁶.

- 27 Además, la centralidad de Madrid y la dispersión de Sitios Reales orbitando en torno a la capital propició desde el siglo XVI un progresivo uso estacional de los mismos, especialmente a partir de los reinados de Felipe III y Felipe IV⁴⁷. En tiempos de Felipe V esta suerte de orden cósmico llegó a su culmen, como expresaba el marqués de Villa de San Andrés en su conocida descripción de la itinerancia estacional de los reyes, con El Pardo como destino invernal, Madrid para la Semana Santa, Aranjuez en primavera, Valsaín en otoño y El Escorial hasta que las primeras nieves les devolvían a la capital, para pasar las navidades⁴⁸.
- 28 Ambas cuestiones –jerarquía y centralidad–, emanadas del proceso de instauración de la capital, figuran cuando menos implícitas en el comienzo o presentación de la *Recopilación de los Cervantes*. Inferían estos que el asentamiento de la Corte provocó el consiguiente ennoblecimiento y creación de todos los sitios alrededor de la misma:

Don Felipe segundo (este gran Rey) fue el que plantó en Madrid de asiento su Corte año de 1561. Y quien ordenó y ennoblecí todas las Casas Reales y Bosques de su contorno para las Reales Recreaciones; y especialmente los del Pardo, Aranjuez, el Escorial, y Balsaim; el que al Alcázar de Madrid añadió la Casa del Campo, el Parque, y Bosque de Sagra, el Quarto Real en el Convento de San Gerónimo, la Casa y Bosques de Vacía-Madrid; Ribera de Xarama, a quien añadió las Dehesas y Sotos del Piul, Palomarejo, Aldeguéla, Pajares, Gozquez, Santistevan ,y quatro Islas., con que dilató con estos Sotos y Riberas las Monterías Reales desde Vacía Madrid hasta Aranjuez, con quien las unió, e incorporó, ilustrándolo todo con edificios, jardines, huertas, arboledas, y otras amenidades⁴⁹

- 29 La mejor prueba de que el sistema de Sitios Reales funcionó con esos principios de jerarquía y centralidad a partir de la capital, así como la confirmación de su éxito, quizás la tengamos en los resultados obtenidos cuatro décadas después y la referencia continua a los mismos durante el proceso de las mudanzas cortesanas de Felipe III. Así, si fray Jerónimo de Sepúlveda no ocultaba su perplejidad ante el hecho de “que un príncipe tan grande y un monarca tan poderoso como el Rey de España se deje llevar de un gusto de hombre particular y deje tantas recreaciones y casas de placer como tiene en Madrid y sus alrededores y se vaya a donde no tiene nada, ni donde tener un rato de entretenimiento ninguno, ni muchas leguas a la redonda, sino que a de vivir en casa prestada o alquilada”⁵⁰ (en 1601, las casas de los condes de Benavente), otros partidarios del regreso de la Corte a Madrid no se cansaban de recordar que la antigua capital ya había sido provista con ese preciso objetivo. Tal era el caso, por ejemplo, de Pérez de Herrera, que antes incluso de la mudanza a Valladolid ensalzaba las ventajas de un Alcázar que con poco esfuerzo podría lucir “como conviene” y del variado conjunto de propiedades que lo complementaban “cerca de la villa de Madrid”:

Y fuera de esto tiene V.M. en Madrid el alcázar y casa Real más capaz e insigne que ay en todos sus Reynos, teniendo muy apacibles vistas, con jardines y fuentes a su alrededor, que lo adornan mucho. Y así mismo la armería y caualleriza, y casa para los pages, y del tesoro de V.M. que tan sumptuosos edificios tienen, con otras oficinas dignas de tal grandeza que V.M. va añadiendo cada día, pues con ellas y con adornar los dos torreones de palacio por defuera, como se entiende se sirue V.M. hacerlo, luzirá todo como conviene, teniendo V.M. tan cerca desto muchos bosques y recreaciones de gran entretenimiento, como son la casa del Campo, el Pardo y Aranjuez, y la frescura que causan los dos caudalosos ríos Tajo y Xarama que lo ciñen: y tan abundante caça en muchos bosques, continuándose con deleitosas riberas hasta la casa de Azeca y Toledo, con muy frescos jardines. Y lo que más importa, a siete leguas el admirable y sumptuoso edificio de san Lorenço el Real... adornado así mismo todo esto de muchas fuentes, jardines y bosques, como son la Fresneda, el Campillo, el Quexigar, con mucho viñedo, y no muy lejos la casa de Balsayn, fabricada en el bosque famoso de Segouia, estando todo esto cerca de la villa de Madrid⁵¹

- 30 En similares términos se expresaron Jerez y Deza después de enumerar la riqueza de las comarcas circundantes a Madrid, aunque reforzando, más que la cercanía, la centralidad de los Sitios Reales con respecto a la capital: “concluyamos con decir que desde Toledo a Segovia tienen los reyes de Castilla decisiete palacios y Alcázares famosos de vivienda de campo, de recogimiento, de fortaleza, cuio precio es inestimable, sirviéndoles Madrid de centro”⁵².
- 31 Por último, cabe añadir que la integración holística de todos los Sitios en un sistema fue posible gracias a esa estructura establecida desde la Junta de Obras y Bosques, con el personal, normativa y recursos que permitían su desenvolvimiento y coordinación. Las partes se interrelacionaban entre sí y tenían su propia entidad jurídica, capaz de organizar a su vez la vida del territorio circundante y sus gentes. Aranjuez y su jurisdicción es una buena muestra de ello, con su perímetro de 16 leguas de *máherimiento* de prestaciones para el mantenimiento del Sitio⁵³.
- 32 Y, es más, como parte del fundamento de todo sistema, además de considerarse al mismo como elemento de un orden superior, simultáneamente sus elementos podían constituir un sistema de orden inferior. Tal fue el caso de Valladolid en tiempos de su capitalidad. A la llegada de la Corte en 1601 la infraestructura de Casas y Sitios Reales en ese entorno era mínima, careciéndose incluso de palacio real en la ciudad. Pero se impulsó entonces un complejo, completo y original programa que partió de la constitución de un conjunto palacial que transformó incluso el urbanismo vallisoletano para dar asiento a todos los intereses funcionales y representativos cortesanos. Ese conjunto se complementó a su vez con una serie de propiedades que dieron lugar al subsistema de Sitios Reales de la nueva capital⁵⁴. (fig. 7)

Figura 7. Mapa de Reales Sitios vallisoletanos (•) y de los sitios del duque de Lerma de uso regio (◊).



Fuente: Javier Pérez Gil (2016).

- 33 Algunas de ellas ya existían (los vetustos palacios reales de Tordesillas y Medina del Campo, y la Casa y Bosque Real de El Abrojo), otras eran de nueva creación (La Quemada) y a todas ellas se sumaron las propiedades del duque de Lerma, en especial la Huerta del Duque (complementada con el Parque del Rey desde 1605 y posteriormente adquirida por la Corona) y el citado cazadero de Ventosilla, por no contar otros enclaves también frecuentadas por los reyes como el castillo de Ampudia o el Palacio Ducal de Lerma.
- 34 Este subsistema vallisoletano, que emulaba al madrileño, se estructuró en torno al río Duero y quedó en estado embrionario debido al súbito regreso de la Corte a Madrid, pero tenía un funcionamiento equiparable, lo que confirma esa condición o propiedad sistemática en el seno de los Sitios Reales.

NOTAS

1. Albert E. ELSEN, “La arquitectura de la autoridad», in: *La arquitectura como símbolo de poder*, Barcelona: Tusquets, 1975, p. 13-70.
2. Flavio CONTI, *Palazzi reali e residenze signorili*, Novara: De Agostini, 1986, p. 10.
3. Fernando CHUECA GOITIA, *Casas reales en monasterios y conventos españoles*, Bilbao: Xarait, 1983, p. 9.
4. Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid: Centro de Estudios Políticos e Institucionales, 2000, p. 33-35.
5. Andrés GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería, curia e Imperio*, 1, León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1997, p. 501 y ss.
6. *Las Siete Partidas*, edición de Gregorio LÓPEZ, Salamanca: Andrea de Portonariis, 1555, II Partida, título IX, ley XXVII, p. 29rº.

7. *Ibid.*, II Partida, título XXIX, p. 29vº.
8. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Origen y evolución del Palacio Real en la Edad Media”, in: *Residencias Reales y Cortes itinerantes*, Madrid: Editorial Patrimonio Nacional, 1994, p. 25-35.
9. Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Los alcázares reales en la Baja Edad Media castellana: política y sociedad”, in: Miguel Ángel CASTILLO (ed.), *Los alcázares reales*, Madrid: Fundación BBVA, p. 19-26; Luis SUÁREZ, *ibid.*
10. María Dolores CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA y Javier PÉREZ GIL, *El Palacio Real de León*, León: Edilesa, 2006, p. 75-86.
11. Víctor NIETO, “Renovación e indefinición estilística, 1488-1526”, in: *id.*, *Arquitectura del Renacimiento en España, 1488-1599*, Madrid: Cátedra, 1997, p. 18.
12. José Eloy HORTAL MUÑOZ, “Los Sitios Reales castellanos en el contexto de la evolución de la monarquía hispana de los Habsburgo: el caso de El Pardo”, in: Cristina BORREGUERO, Óscar MELGOSA, Ángela PEREDA y Asunción RETORTILLO (coords.), *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos: Universidad de Burgos-FEHM, 2021, p. 1399-1414; *Id.*, “La integración de los Sitios Reales en el sistema de Corte durante el reinado de Felipe IV”, *Libros de la corte*, 8, 2014, p. 27-47. Rafael DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y Etiqueta de los Reyes Católicos*, Madrid: Alpuerto, 1993, p. 18-19, a partir de la labor documentada de Pedro de Malpaso, menciona el cargo -al menos oficioso- de superintendente de las obras de la reina durante la última década de vida de doña Isabel.
13. Archivo Histórico Municipal de León, doc. 455. Referencias a este documento fueron publicadas por: José María QUADRADO, *Recuerdos y bellezas de España. Asturias y León*, Madrid, 1855, p. 420; Ángel NIETO GUTIÉRREZ, *Catálogo de los documentos del Archivo Municipal de León*, León: Imprenta Moderna, 1927, p. 93; César ALVAREZ ÁLVAREZ y José Antonio MARTÍN FUERTES, *Archivo Histórico Municipal de León. Catálogo de los documentos*, León: Ayuntamiento de León, 1982, p. 191; Eloy DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA, *Historia de los Comuneros de León y su influencia en el movimiento general de Castilla*, Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1916, p. 21-22.
14. María Dolores CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA y Javier PÉREZ GIL, *Ibid.*, p. 141-153.
15. Francisco CABEZA DE VACA QUIÑONES Y GUZMÁN, *Resumen de las políticas ceremonias con que se govierna la noble, leal y antigua ciudad de León, cabeza de su reyno*, Valladolid: Imprenta de valdívieso, 1693, p. 8.
16. María Dolores CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA y Javier PÉREZ GIL, “De recinto regio a fábrica textil. Las transformaciones de los palacios reales de León en el siglo XVIII”, *De Arte*, 2, 2003, p. 165-192.
17. María Dolores CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA y María Isabel VIFORCOS MARINAS, *Honras fúnebres reales en el León del Antiguo Régimen*, León: Universidad de León, 1995.
18. María José RENDONDO CANTERA, “La arquitectura de Carlos V y la intervención de Isabel de Portugal: palacios y fortalezas”, in: María José REDONDO y Miguel Ángel ZALAMA (coords.), *Carlos V y las artes. Promoción artística y familia imperial*, Valladolid: Junta de Castilla y León, p. 67-106.
19. Archivo General del Palacio Real de Madrid (en adelante AGP), Registros, t. 1, fol. 85, 88vº-89rº, 101vº-102rº, 103vº, 107vº y 111vº-112rº; Archivo de los Padres Franciscanos de Valladolid, ms. C. XVI, 1679, p. 203-204.
20. “la reedificó (*la Casa Real*) y mandó hacer la cerca de aquel parque” (AGP, Administración, Patrimonio, Valladolid, caja 10977/5); Jesús URREA, *Palacios Reales*, Valladolid: Caja de Ahorros Popular, 1988, p. 26-29.
21. Javier PÉREZ GIL, *Los Reales Sitios vallisoletanos*, Valladolid: Instituto Universitario de Urbanística, 2016, p. 86-94.
22. “El primero fue de la Reyna doña Violante... pegado al Conuento de nuestro Padre San Francisco... El segundo, el Alcázar de Valladolid... El tercero fue del Rey don Sancho el Brauo junto a la Magdalena... El quarto, edificó la Reyna doña Leonor... que ahora es Conuento muy

principal de Nuestra Señora de la Merced... El quinto palacio estaua pegado al dicho Monasterio de las Huelgas... El sexto fue de la Reyna doña Catalina, mujer de don Enrique tercero... El séptimo fue el Rey don Iuan el segundo en la Corredera pegado al Conuento de san Pablo... El octauo fue un palacio que estaua junto al Monasterio de las Huelgas (sic)...” (Antonio DAZA, *Excelencias de la ciudad de Valladolid, con la vida y milagros del Santo Fray Pedro Regalado*, Valladolid: Juan Lasso de las Penas, 1627, p. 30-31). Isabel I también había patrocinado en 1492 un aposento real en el monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Prado, que sin embargo pronto se olvidó (Elena POSTIGO CASTELLANOS, *Real Monasterio de Prado de Valladolid*, Valladolid: Editora Provincial, 1989, p. 32). Rafael DOMÍNGUEZ CASAS, *Ibid.*, p. 279-282) cree que pudo no llegar a utilizarse nunca y que, de haberse llevado a buen término, seguramente habría sido derribado a principios del siglo XVII.

23. Cristóbal de VILLALÓN, *Ingeniosa comparación entre lo antiguo y lo presente*, in: Manuel SERRANO (ed.), Madrid: Viuda e Hijos de Tello, 1898, p. 172-173.
24. José ALTÉS BUSTELO, Javier PÉREZ GIL y Javier RIVERA BLANCO, *El Palacio Real de Valladolid. Plan Director*, Valladolid: Diputación Provincial, 2001; Javier PÉREZ GIL, *El Palacio Real de Valladolid. Sede de la Corte de Felipe III (1601-1606)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2006.
25. Sancho BUSTO DE VILLEGAS, *Nobiliario*, in: José Antonio GUILLÉN BERRENDERO (ed.), Murcia: Universidad de Murcia, 2014, p. 225-226; citado en Sergio RAMIRO RAMÍREZ, “El cuarto para las visitas distinguidas: arquitectura doméstica, cultura nobiliaria y sociabilidad en la Corte de Carlos V”, in: Javier PÉREZ GIL (coord.), *El Palacio Real de Valladolid y la ciudad áulica*, Valladolid: Instituto Universitario de Urbanística, 2021, p. 47-68.
26. Jesús URREA FERNÁNDEZ, “El Palacio Real de Valladolid”, *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, 40-41, 1975, p. 241-258.
27. Juan AGAPITO Y REVILLA, “La Capilla Real de Valladolid”, *Boletín de la Sociedad Española de Excusiones*, 48, 1944, p. 115-144 y 161-203, doc. nº 1).
28. Pedro DE CERVANTES y Manuel Antonio DE CERVANTES, *Recopilación de las Reales Ordenanzas y cédulas de los Bosques Reales del Pardo, Aranjuez, Escorial y Balsaín, y otros, glosas y comentos a ellas. De la jurisdicción privativa de la Real y Suprema Junta de Obras y Bosques*, Madrid: Melchor Álvarez, 1687, p. 471.
29. Francisco Javier DÍAZ GONZÁLEZ, *La Real Junta de Obras y Bosques en la época de los Austrias*, Madrid: Dykinson, 2002, p. 14-15 y 70-105.
30. José Luis SANCHO, *La Arquitectura de los Sitios Reales. Catálogo de los Palacios, Jardines y Patronatos Reales del Patrimonio Nacional*, Madrid: Patrimonio Nacional, 1995, p. 39-49.
31. José Luis SANCHO, *ibid.*, p. 27-39.
32. Sobre estos aspectos, véase también José Miguel MORÁN TURINA y Fernando CHECA CREMADES, *Las casas del rey. Casas de campo, cazaderos y jardines. Siglos XVI y XVII*, Madrid: El Viso, 1986; Fernando CHECA, “Las construcciones del príncipe Felipe”, *Ideas y diseño. La Arquitectura. IV Centenario del Monasterio de El Escorial*, Madrid: Patrimonio Nacional, 1986, p. 23-45.
33. Luis MORELL OCAÑA, “En torno a la proyección histórica de las ciencias sobre el espacio”, *Ciudad y Territorio*, 10, 1971, p. 6-14.
34. Fernando CHECA, “El monasterio de El Escorial y los palacios de Felipe II”, *Fragmentos*, 4-5, 1985, p. 5-19.
35. Eugenio LLAGUNO AMIROLA, *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración*, 2, Madrid: Imprenta Real, 1829, p. 81.
36. Javier RIVERA, *Juan Bautista de Toledo y Felipe II (la implantación del Clasicismo en España)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1984, p. 192-204.
37. Luis CERVERA VERA, “Instrucción de Felipe II para continuar las obras del Alcázar de Toledo”, *Anales Toledanos*, 31, 1994, p. 137-162.
38. “Usan también los Reyes por mano desta Junta Real la potestad legislativa, haciendo leyes, y Ordenanças fuera de las comunes reglas para el gobierno de sus Bosques, y Casas Reales de ellos,

por las cuales se rigen, y gobiernan, y juzgan los Magistrados de ellos, y tienen fuerza de leyes municipales, las cuales suelen mudar, y alterar en todo, o en parte, conforme las necesidades, y ocurrencias de los tiempos, por Cédulas especiales expedidas por la Junta, y aun tal vez suelen por decretos de ella sola explicarse, y declararse algunas dudas que resultan de ellas" (Pedro DE CERVANTES y Manuel Antonio DE CERVANTES, *ibid.*, p. 473).

39. Francisco Javier DÍAZ GONZÁLEZ, *ibid.*, p. 42.

40. José Miguel MORÁN TURINA y Fernando CHECA CREMADES, *ibid.*, p. 44, han afirmado que a partir de 1560 puede constatarse un cambio muy significativo en la política constructiva de la Corte referido a la ordenación del territorio, que se reconduce ahora a través de una práctica ingenieril mucho más ambiciosa.

41. Juan DE JEREZ y Lope DE DEZA, *Razón de corte*, ed. de Antonio T. REGUERA RODRÍGUEZ, León: Universidad de León, 2001, p. 179-180.

42. Ignacio J. EZQUERRA REVILLA, "Más allá de los sitios reales: la Corte como continuidad territorial", in: Concepción CAMARERO y Félix LABRADOR ARROYO (dirs.), *La extensión de la Corte: los Sitios Reales*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2017, p. 87-131.

43. Pedro DE CERVANTES y Manuel Antonio DE CERVANTES, *ibid.*, p. 472.

44. José Eloy HORTAL MUÑOZ, "La unión de la Corte, la Casa y el Territorio en la Monarquía Hispana de los siglos XVI y XVII: las Guardas Reales y los Sitios Reales", *Revista Escuela de Historia*, 16-1, 2017.

45. José Miguel MORÁN TURINA y Fernando CHECA CREMADES, *ibid.*, p. 50.

46. Javier PÉREZ GIL, *Los Reales Sitios vallisoletanos*, p. 98-113.

47. José Luis SANCHO, *ibid.*, p. 27-39.

48. José Luis SANCHO, *ibid.*, p. 29-30.

49. Pedro DE CERVANTES y Manuel Antonio DE CERVANTES, *ibid.*, p. 1.

50. Jerónimo DE SEPÚLVEDA, *Tomo segundo de la Historia de varios sucesos de España y otras naciones y de la universal Iglesia Cathólica romana hasta el año de mil seiscientos y cinco*, en Biblioteca Nacional de España, MSS/2577, v. 2., fol. 83rº.

51. Cristóbal PÉREZ DE HERRERA, *Discurso a la católica y real Magestad del Rey D. Felipe nuestro Señor, en que se le suplica que considerando las muchas calidades y grandezas de la villa de Madrid se sirua de ver si conuendría honrarla y adornarla de muralla, y otras cosas que se proponen, con que mereciese ser Corte perpetua y asimismo de su gran Monarquía*, Madrid, 1597, p. 4-5.

52. Juan DE JEREZ y Lope DE DEZA, *ibid.*, p. 186-187.

53. Ignacio J. EZQUERRA REVILLA, *El Consejo Real de Castilla en el espacio cortesano (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: Polifemo, 2017, p. 408-409; Virgilio PINTO CRESPO y José Luis HERNANZ ELVIRA, "El Real Sitio y heredamiento de Aranjuez en tiempos de Felipe IV", in: José MARTÍNEZ MILLÁN y José Eloy HORTAL MUÑOZ (dirs.), *Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía católica*, vol. 3, Madrid: Ediciones Polifemo. 2015, p. 2233-2282; Félix LABRADOR ARROYO, "Política de príncipes: el desarrollo institucional y normativo de los sitios reales en el siglo XVI", in: Vera Cruz MIRANDA MENACHO (coord.), *La imagen del Príncipe entre la Edad Media y el Renacimiento: nuevos enfoques*, Madrid: Sílex, 2023, p. 191-234.

54. Javier PÉREZ GIL, *Los Reales Sitios vallisoletanos*.

RESÚMENES

Desde la Edad Media las casas y sitios de la monarquía jugaron un trascendente papel funcional y representativo. Sin embargo, ese papel fue variando sustancialmente, desde un concepto acumulativo y patrimonialista de propiedades hasta otro integrado o sistémico. El cambio tuvo dos hitos fundamentales. El primero coincidió con el reinado de Carlos V y se manifestó en la nueva organización de las obras reales. El segundo, más decisivo, vino de la mano de Felipe II y trascendió ese primer objetivo para organizar los propios Sitios. Este trabajo analiza esa evolución a través de las causas y orden interno del nuevo sistema, prestando atención a los efectos de ese proceso en los casos de León y Valladolid.

Since the Middle Ages, houses and sites of the monarchy played an important functional and representative role. However, this role changed substantially, from a cumulative and patrimonial concept of properties to an integrated or systemic one. The change had two fundamental milestones. The first coincided with the reign of Charles V and was manifested in the new organization of the royal works. The second, more decisive, came from the hand of Philip II and transcended that first objective to organize the Sites themselves. This paper analyzes this evolution through the causes and internal order of the new system, paying attention to the effects of this process in the cases of León and Valladolid.

ÍNDICE

Palabras claves: Sitios Reales, Junta de Obras y Bosques, Carlos V, Felipe II, sistema

Keywords: Royal Sites, Board of Works and Woodlands (Junta de Obras y Bosques), Charles V, Philip II, system

AUTOR

JAVIER PÉREZ GIL

Cátedra “Palacio Real de Valladolid” de Patrimonio Cultural y Defensa
Universidad de Valladolid